



Resolución Ministerial

N° 072-2020-MINCETUR

Lima, 9 de abril del 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 031-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19;

Que, el artículo 9 del citado dispositivo establece disposiciones para el alojamiento temporal en cuarentena en el marco de la emergencia por COVID-19, autorizando mediante el numeral 9.1 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), de manera excepcional, para que durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio de Salud (MINSA), efectúe las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena y la alimentación completa diaria por un plazo máximo de catorce (14) días de los ciudadanos peruanos que retornen del extranjero durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para dicho fin, el numeral 9.3, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 3 500 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), cuya desagregación, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.4, fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 068-2020-MINCETUR;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 035-2020, se establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado dispositivo, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 14 658 000,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena y la alimentación completa diaria por un plazo máximo de catorce (14) días de los peruanos que retornen del extranjero, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 031-2020;

Que, por su parte, el numeral 17.5 autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el aislamiento social obligatorio para ciudadanos peruanos que retornen del extranjero; y, conforme al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 031-2020. Asimismo, precisa que dicha necesidad de financiamiento deberá contar previamente con un informe favorable del Ministerio de Salud respecto a los criterios de aislamiento temporal, así como las actividades y medidas médicas y sanitarias durante dicho aislamiento; y del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto al número de ciudadanos peruanos que retornan del extranjero;

Que, el numeral 17.6 dispone, que los recursos a que se refiere el numeral 17.5, se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a solicitud de este último;

Que, en tal virtud, el Viceministerio de Turismo a través del Informe N° 026-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-PRÑ, de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, validado por el Memorandum N° 335-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, comunica la necesidad de ampliar en S/ 8 540 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), el presupuesto autorizado mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 031-2020 y el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, con la finalidad de cubrir el costo de alojamiento y alimentación de 3 050 peruanos, adicionales a los considerados en los citados Decretos de Urgencia, que regresarán del extranjero, entre el 9 y el 16 de abril de 2020, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el brote del COVID-19, de conformidad a lo comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, entidad que viene asistiendo en la repatriación de los connacionales que se encuentran en el exterior en aplicación a lo estipulado en el artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 029-2020; asimismo, teniendo en cuenta el costo de estos servicios estimados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el Informe N° 0072-2020-MINCETUR/SG/OGA/OASA;

Que, mediante Oficio RE (VMR) N° 2-14-A/3 y Oficio N° 716-2020-MINSA/SG, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Salud, respectivamente, emiten opinión en el marco del numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 035-2020;

Que, al haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, mediante Decreto Supremo N° 074-2020-EF se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-2020-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 8 540 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el aislamiento social obligatorio para ciudadanos que retornen del extranjero, en el marco de lo dispuesto en los numerales 17.5 y 17.6 del artículo 17 del Decreto de Urgencia 035-2020;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo precitado, establece que el Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del indicado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Decreto Supremo N° 074-2020-EF; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 074-2020-EF, por un monto de **S/ 8 540 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración – MINCETUR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	8 540 000,00
	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	8 540 000,00
	TOTAL PLIEGO	8 540 000,00

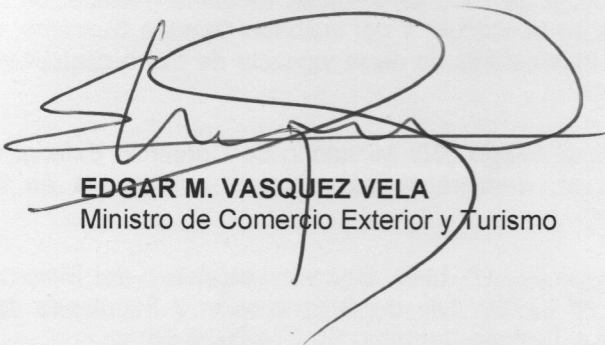
Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

